

**PREVIO A PROVEER SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PARA ACCIONES DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO,  
INFORME LO QUE SE INDICA**

**RES. EX. N° 6/ROL A-001-2020**

**Santiago, 09 de febrero de 2021**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.558, de 30 de diciembre de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 490, de 19 de marzo de 2020, mediante la cual dispuso reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación ciudadana de la SMA, renovadas por Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

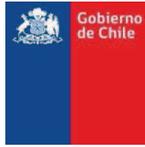
**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 02 de junio de 2020, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-001-2020, con la formulación de cargos contra de María Elena Solar S.A., RUT. 76.102.539-2 (en adelante, "la Empresa" o "María Elena Solar"), en el contexto de una autodenuncia presentada por esta, por determinados hechos y/u omisiones en el marco de la ejecución de obras del proyecto "Parque Fotovoltaico Granja Solar" (RCA N° 79/2017) y proyecto "Modificación Proyecto Fotovoltaico Granja Solar" (RCA N° 94/2018).

2. Mediante presentación de 06 de julio de 2020, la empresa presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC"), el que fuera observado mediante Res. Ex. N° 3 / Rol A-001-2020, de 15 de julio de 2020, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara una versión refundida de este, lo que se efectuó con fecha 06 de agosto de 2020.

3. A través de Res. Ex. N° 5/Rol A-001-2020, de 20 de agosto de 2020, fue aprobado el PDC Refundido con determinadas correcciones de oficio que fueron consignadas en la versión final del PDC registrada a través del Sistema SPDC de esta SMA.

4. Mediante presentación de 28 de enero de 2021 la empresa solicitó una ampliación de plazo para la ejecución de las acciones N° 3, 5, 6, 8 y 9 del PDC, en atención a la activación de determinados impedimentos acaecidos durante la ejecución de este.



5. Al respecto, analizada la información remitida por la empresa, y a fin de resolver fundadamente su solicitud, por este intermedio se requerirá el envío de determinados antecedentes.

**RESUELVO:**

**I. PREVIO A PROVEER SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, de 28 de enero de 2021, se requiere, en el plazo de 4 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, la remisión de los siguientes antecedentes:

a.- Indicar si existen comunicaciones entre la empresa y el organismo sectorial, respecto al Ingreso CMN N° 4628/2020, vinculado a los hallazgos LAT GS 31 a LAT GS 35, remitiendo estas. Lo anterior, en cuanto el correo electrónico de 03 de diciembre de 2020, dirigido al CMN, solo referencia los ingresos N° 3073/2020 y 4002/2020.

b.- Informar el estado de tramitación de la presentación de 21 de julio de 2020 (contenido en Anexo 5, letra c, del PDC Refundido), relacionado con los hallazgos GS-M-01 a GS-M-09. Al respecto, se solicita indicar el número de ingreso asignado por el CMN, y todas las gestiones ejecutadas respecto a estos hallazgos.

c.- Carta de 28 de enero de 2021, por la que se informa al CMN sobre el retraso de las resoluciones para la ejecución de las acciones 3, 8 y 9 del PDC, debidamente recepcionada por el CMN (número de ingreso).

d.- Copia de Ingreso CMN N° 5513/2020 y copia de reingreso de solicitud de rescate (en respuesta a Ord. CMN N° 4536/2020), referenciada en presentación del literal precedente.

**II. TÉNGASE PRESENTE** las reglas especiales de funcionamiento de Oficina de Partes, dispuestas en la Resolución Exenta N° 490, de 19 de marzo de 2020, renovadas por Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020. Por lo anterior, las presentaciones deberán ser remitidas por correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

**III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO** a las casillas [REDACTED]

**Emanuel Ibarra Soto**  
Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto  
Nombre de reconocimiento (DN): cn=CL, st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, l=Santiago, o=Superintendencia del Medio Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, title=FISCAL, cni=Emanuel Ibarra Soto  
Fecha: 2021.02.09 14:37:06 -05'00'

**Emanuel Ibarra Soto**  
**Fiscal**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

DGP

Correo Electrónico:

- Representante María Elena Solar S.A.: [REDACTED]

CC:

- Jefe Oficina Regional Tarapacá – Ariel Plisicoff